

## CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 039-2018

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA “EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ALFARERÍA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)” DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE GUAJIQUIRO DEPARTAMENTO DE LA PAZ; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS LENCA DE BARRO EN GUAJIQUIRO. ALDEA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE GUAJIQUIRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO** Mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, portador de la cédula de identidad N° 0801-1969-01452, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur “**EMPRENDESUR**”, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**”, Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y la Señora **DEYSI SUYAPA SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, de ocupación , identificado con cédula de Identidad **1206-1969-00052**, residente en la Comunidad de San José, Municipio de Guajiquiro, departamento de la Paz, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de la “**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ALFARERÍA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)**” en su calidad de presidente de la misma; inscrita la certificación en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el tomo XV, folio 309, mediante solicitud N° 613-2017 y aprobada mediante resolución N° 825-2017 de fecha 24 de agosto de 2017; En lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor “**SAG-CPPVM 039-2018**” de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 **LA ORGANIZACIÓN**, representada por la Señora: **Deysi Suyapa Sanchez**, ha acordado solicitar a **LA SAG/EMPRENDESUR**, fondos de coinversión para el financiamiento del Proyecto denominado: **Apoyo para el Mejoramiento de La Producción y Comercialización de Artesanías Lenca de Barro En Guajiquiro**.

1.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**” Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Desarrollo Organizacional**, denominado **Apoyo para el Mejoramiento de La Producción y Comercialización de Artesanías Lenca de Barro En Guajiquiro**; aprobado mediante sesión de Comité Técnico del 21 de junio del 2017 en acta # **No. 003- 2017**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el 29 de junio del año 2017 en Reunión Ordinaria # **001- 2017**; posteriormente se cambió el nombre a la organización, el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Técnico del 09 de marzo del 2018 en acta # **No. 001- 2018**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el 16 de abril del año 2018 en Reunión Ordinaria # **001- 2018** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción de fecha 09 de octubre del 2017, referencia de documento N° 329/2017.

**SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.**

**a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:**

Propiciar el proceso de crecimiento empresarial de la cooperativa CIALSAJOL por medio del fortalecimiento de su capacidad productiva y de una plataforma de comercialización directa al mercado mediante la puesta en marcha de una tienda artesanal logrando un impacto positivo en el mejoramiento de los ingresos y el desarrollo socioeconómico de las socias de la cooperativa y de la comunidad.

**b) RESULTADOS ESPERADOS:**

FIN Mejorar las condiciones socioeconómicas de las socias de la Cooperativa ESMALSAJOL			
PROPOSITO Una empresa de producción y comercialización de alfarería con socias capacitadas para involucrarse en todas las actividades de la cooperativa para mejorar la capacidad en la generación de ingresos que impacten positivamente en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las socias.			
RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
COMPONENTE 1 Fortalecimiento Organización	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 socias con conocimientos básicos de administración de tiendas artesanales.</li> <li>Al finalizar el año 1, los libros actualizados mensualmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de nombramiento del personal encargado de la tienda y listado de todas las personas capacitadas para realizar esas labores.</li> <li>Manual de procedimientos</li> <li>Libros de la empresa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las socias nombraran a las representantes de la empresa en la administración de la tienda. Estas podrían estar de forma permanente o rotatoria de acuerdo a las necesidades de la cooperativa.</li> <li>Las personas nombradas para la administración de la tienda, podrán ser familiares de las socias.</li> </ul>
COMPONENTE 2 Producción:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del 100% de planes de producción de piezas alfareras anuales.</li> <li>Reducción a 5% de productos de desecho por</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de avance de obra</li> <li>Fotografías y Acta de recepción de obra terminada</li> <li>Una persona joven capacitada en la producción de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La mano de obra para la construcción de los hornos será proporcionada por las socias de la empresa o por sus familiares.</li> <li>Toda la producción será coordinada por la</li> </ul>

	<p>desperfectos de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de producción funcionando al 100% de su capacidad.</li> <li>• 100% de incremento de la producción actual</li> </ul>	<p>alfarería por cada miembro de la cooperativa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros de producción diaria-semanal y mensual.</li> <li>- Listas de asistencia de a las capacitaciones de estandarización de producción.</li> </ul>	<p>empresa y las socias canalizaran toda su producción por medio de ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todos los empleados de producción deberán cumplir con la capacitación en estandarización de la producción.</li> <li>✓ La materia prima principal (barro) seguirá siendo extraída de canteras dentro de la misma comunidad.</li> </ul>
<p>COMPONENTE 3 Comercialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventas anuales de 2093 piezas.</li> <li>• 10 clientes mayoristas a quienes se le distribuye por medio de la tienda artesanal.</li> <li>• 40% de incremento de los ingresos netos.</li> <li>• 10 socias capacitadas en administración de tiendas artesanales.</li> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de ventas empresariales</li> <li>- Registro de producción por cada socia para el cálculo del pago de mano de obra.</li> <li>- Libros contables de la empresa.</li> <li>- Listado de clientes.</li> <li>- Registros de inventario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todas las socias participaran en la producción de la empresa.</li> <li>✓ Los clientes mayoristas actuales incluidos a los que ahorita no le compran por lo lejano que es la comunidad de San José, si podrán comprar los productos de la empresa directamente en la tienda.</li> <li>✓ Todas las socias se involucrarán en las actividades de comercialización.</li> </ul>
<p>COMPONENTE 4 Género y Ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% de las socias capacitadas en temas ambientales y género</li> <li>• 25% de incremento en la membresía de la empresa con la incorporación de jóvenes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listas de Asistencia</li> <li>- Diplomas</li> <li>- Fotografías</li> <li>- Actas de Nombramientos</li> <li>- Listado de nuevos miembros</li> <li>- Lista de nuevos alfareros capacitados por las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todas las socias se involucrarán en las actividades de este proyecto.</li> <li>✓ Los nuevos hornos disminuirán los requerimientos actuales de leña.</li> <li>✓ La empresa tiene miembros dispuestos</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los miembros capacitados en inclusión de Genero y Juventud.</li><li>• 50% de disminución de uso de leña con los nuevos hornos.</li><li>• Materia prima-barro provisionada por proveedores dentro de la misma comunidad.</li></ul>	socias de la empresa.	a trabajar en todas las áreas organizativas de la empresa. ✓ Las socias participaran en todos los talleres y charlas de capacitación que se le convoque.
--	---	-----------------------	---



#### a) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L. 366,240.00 (trescientos sesenta y seis mil, doscientos cuarenta con 00/100 lempiras)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de “Banco Centro Americano de Integración Económica “BCIE” Préstamo No. 2086 aportará **276,240.00 (doscientos setenta y seis mil, doscientos cuarenta lempiras con 00/100)** equivale al 75.42% del aporte total, como capital semilla, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (anexo 4), los cuáles serán invertidos en equipos, herramientas, Inversiones productivas y capital de trabajo principalmente. Además, en la implementación del PDO se prevé un acompañamiento con Asistencia Técnica con Fondos FIDA.

Por su parte, los productores (as) representados por: “**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFARERIA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)**” aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 90,000.00 (noventa mil lempiras con 00/100)** equivalente a un 25% del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional **APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS LENCA DE BARRO EN GUAJIQUIRO**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

#### TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR.

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto: Organizacional **Apoyo para el Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Artesanías Lenca de Barro en Guajiquiro**, un monto máximo de financiamiento de **276,240.00 (doscientos setenta y seis mil, doscientos cuarenta lempiras con 00/100)** del aporte total, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de DOS desembolsos, los que se realizaran de la siguiente manera: **Un primer desembolso de L. 220,992.00 (Doscientos veinte mil, novecientos noventa y dos lempiras con 00/100) equivalentes al 80%. cargado en su totalidad a la actividad 1.65 (Insumos para inversión en fincas)**, que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.



Un segundo desembolso de L. 55,248.00 (cincuenta y cinco mil, doscientos cuarenta y ocho lempiras con 00/100) equivale al 20% del aporte de SAG-EMPRENDESUR, del cual se aplica a la actividad 1.65 (Insumos para inversión en fincas); sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/ EmprendeSur el 80% del primer desembolso, contra la presentación del informe financiero y su documentación de respaldo.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el plan de inversión y de adquisiciones contenido en el anexo 4.
- c) Que se encuentre vigente al menos un acuerdo de comercialización con socios estratégicos de mercados formales. Actividad que debe ser aseverada por EmprendeSur.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del PIIN.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por **EMPRENDESUR**, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del programa y aprobado por el titular de la UCP del **EMPRENDESUR**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/EMPRENDESUR**. Efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios.**

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI, para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.**

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales, regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

#### CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto **L. 90,000.00 (noventa mil, con 00/100 lempiras) equivalente a un 25%** del aporte total del proyecto, según lo establece el plan de inversión, y plan de adquisiciones. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios** a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes



enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a **EmprendeSur** con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan a su alcance, según se establecen en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente**.

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto:
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

#### QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán **2** desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.



5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques: Nombre de la Organización: “**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFARERIA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)**”

Nombre Representante Legal: **Deysi Suyapa Sanchez**

No. Cuenta de: 01009-000272-3

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

No. PIN SIAFI:

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.**

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 8 meses



## OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la **SAG**, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

## NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En caso de conflictos sugeridos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos sometemos expresamente a los Juzgados Competentes de la Republica.

## DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

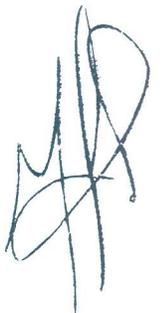
10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

**Anexo 1.** Resumen del PDO denominado **APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS LENCA DE BARRO EN GUAJIQUIRO**

**Anexo 2.** No objeción del FIDA al Plan de Desarrollo Organizacional de “**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFARERIA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)**”

**Anexo 3.** Acta de Aprobación del Comité Técnico del Programa y del Comité Directivo del Programa EmprendeSur al PDO de “**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ALFARERIA LENCA SAN JOSE LIMITADA (ESMALSAJOL)**”

**Anexo 4.** Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.



designación de su representante legal. (Personería Jurídica, Actualización de Junta Directiva, si aplica).

**ANEXO 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

**ANEXO 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

**ANEXO 8.** Acta de Autorización de Representación para firma de CPPVM y otros documentos.

**ANEXO 9:** Documentación de la Empresa (Fotocopia del RTN de la Empresa, RTN del Presidente y Tesorero. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del Presidente y Tesorero).

**ANEXO 10:** Documento de propiedad del terreno, cuando aplique.

#### **DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.**

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

**Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:**

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

**Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:**

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

**Por LA ORGANIZACION:**

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Deysi Suyapa Sanchez**

Tarjeta de Identidad: **1206-1969-00052**

Dirección: **Aldea San José, Guajiquiro, Departamento de La Paz.**

Teléfono: **504- 3276-0947**



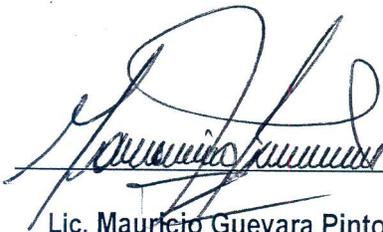
Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

## DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

## DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choloteca, a los 10 días del mes de julio del año 2018.



Lic. Mauricio Guevara Pinto  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería



Sra. Deisy Suyapa Sanchez  
Presidente de la Empresa de Servicios Múltiples  
Alfarería Lenca San José Limitada (ESMALSAJOL)



Ing. Arturo Oliva Herrera  
Gerente Programa EmprndeSur

